REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0165
RADICADO N° 2023-00319

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por HUGO HERNANDO MUÑOZ OLARTE en contra de la PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA, se procede con el trámite según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demandada allegó escrito de contestación y el mismo cumple con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. Se advierte que se tendrá por no aportada la documental denominada “Constancia de pago de la seguridad social del actor del 26 de marzo de 2017”.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2021 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO — DAR por contestada la demanda por parte de PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA, al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto. Se advierte que se tendrá por no aportada la documental denominada “Constancia de pago de la seguridad social del actor del 26 de marzo de 2017”.

SEGUNDO — Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.).

TERCERO — Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 031
hoy 22 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf26efd483883807367bdf1d487abf226c7d7d9bf0eed789050b4f2d15aa2a22**

Documento generado en 21/02/2024 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica